

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 1,007.159 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Manzanilla, La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 3,167.36 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los cuales la superficie de 1,517.25 m<sup>2</sup> corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Manzanilla, La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, otorgada a favor de Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V. mediante título de concesión DGZF 1316/08 por el término de 15 años para un uso de esparcimiento y embellecimiento del lugar y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de terrenos ganados al mar descrita en el considerando anterior, se ajustó a la delimitación oficial realizada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, reduciéndose a 1,007.159 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar;

Que la superficie de 1,007.159 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave ZOFENY-26-09, de fecha mayo de 2009, el cual obra en el expediente 1168/NAY/2008, soportado por la Opinión Técnica número 0030/10 de 13 de enero de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V., mediante solicitud de 11 de noviembre de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Mauricio Martínez Camarena, apoderado legal de Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V. acreditando tal personalidad con la copia certificada del instrumento jurídico 7,249; certificación expedida el 26 de agosto de 2009, por el Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público 2 de Bahía de Banderas, Nayarit;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,007.159 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa La Manzanilla, La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	459874.0938	2293973.5330
ZF9	459872.7218	2293973.2029
ZF10	459856.9997	2293968.6123
ZF11	459839.6959	2293962.0197
ZF12	459825.3653	2293955.9334
ZF13	459811.0245	2293950.6204
TGM14	459809.4433	2293967.7440
TGM15	459871.3706	2293987.8077
TGM16	459873.4870	2293991.0360

**SUPERFICIE TOTAL: 1,007.159 m<sup>2</sup>**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V., queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por el uso que ha dado o que en un futuro realice en la superficie materia de este Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Desarrollos de Prestigio S.A. de C.V.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 1,930.78 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal, Etapa F, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,930.78 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal F, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual, se identifica en el Plano clave Akumal 10, de fecha: septiembre del 2008, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM Datum WGS84; que obra en el expediente 2055/QROO/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 14 de junio de 2007, firmada por el Presidente Municipal de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie descrita en el considerando anterior, con objeto que la utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal, certificada por la Lic. Ivette Adriana Virgen Alvarado, Notario Público Suplente número 26 del Estado de Quintana Roo;

Que mediante oficio No. DGOAyU /1014/2007 de fecha 4 de junio de 2007, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental y Urbano, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de Destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad;

Que mediante Opinión Técnica No. 149/09 de fecha 21 de enero de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-105/08 de fecha 25 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 1,930.78 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal, Etapa F, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	467867.5500	2255893.8400
PM2	467868.4100	2255892.4400
PM3	467875.6100	2255892.2900
PM4	467877.8600	2255889.2600
PM5	467882.0100	2255888.7000
PM6	467885.8100	2255885.0800
PM7	467888.3000	2255880.4200
PM8	467891.1900	2255879.4900
PM9	467891.0600	2255875.9800
PM10	467893.0300	2255873.2700
PM11	467894.3100	2255867.6900
PM12	467894.3800	2255861.2600
PM13	467897.8900	2255842.1700
PM14	467897.5900	2255830.0700
PM15	467894.4400	2255817.7500
PM16	467886.4200	2255805.9500
PM17	467885.8100	2255804.8400
ZF18	467867.3800	2255812.6200
ZF19	467869.8800	2255817.1900
ZF20	467875.9300	2255826.1000
ZF21	467877.6600	2255832.8300
ZF22	467877.8500	2255840.5900
ZF23	467874.3800	2255861.0500
ZF24	467873.1100	2255866.9800
ZF25	467867.9900	2255872.4500
ZF26	467860.1300	2255874.2400
ZF27	467853.6200	2255878.9900
ZF28	467851.2200	2255881.7400

**SUPERFICIE: 1,930.78 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual, las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUEDO por el que se destina al servicio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la superficie de 6,679.28 metros cuadrados, con obras existentes en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en avenida Camarón Sábalo Country, Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para esparcimiento y habitaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 6679.28 m<sup>2</sup>, con obras existentes en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Av. Camarón Sábalo Country, Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el Plano sin clave, de fecha julio de 2007, escala 1:500, zona 13, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/SIN/2007/12 de fecha septiembre 2007, escala 1:2,000, hoja 215 FL, basado el sistema de coordenadas WGS84, proyectadas en UTM; que obra en el expediente 616/SIN/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Francisco Moreno González, quien fungió como Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se solicitó se destine al servicio del mismo Instituto, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para esparcimiento y habitaciones;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Francisco Moreno González, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, acreditando tal carácter con copia certificada del nombramiento expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, fechado el 1 de octubre de 2007, certificación expedida por el C. Felipe de Jesús Delgado Hernández, Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, el 27 de noviembre de 2007;

Que mediante dictamen No. 072/2008 de fecha 11 de febrero de 2008, la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, emitió dictamen que acredita la congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

Que mediante Opinión Técnica No. 2724/09 de fecha 15 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTC-DMIAC-2313/09 de fecha 18 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la superficie de superficie de 6679.28 m<sup>2</sup>, con obras existentes en zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Av. Camarón Sábalo Country, Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para esparcimiento y habitaciones, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

**Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre**

V	COORDENADAS		V	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
ZF32'	350225.8080	2573000.4620	PM55	350324.8080	2572864.2360
ZF33	350237.4280	2572994.9860	PM53	350266.2150	2572871.7310
ZF34	350252.4520	2572967.9550	PM52	350257.6370	2572879.5460
ZF35	350266.4970	2572936.4330	PM51	350259.2570	2572900.1720
ZF36	350279.5570	2572903.2040	PM50	350248.0460	2572928.7020
ZF37	350278.6400	2572891.5300	PM49	350234.5420	2572959.0100
ZF38	350302.0550	2572891.1470	PM48	350223.0760	2572979.6400
ZF39	350333.6900	2572882.5480	PM47'	350211.2480	2572985.2130
ZF39'	350346.2450	2572873.2410	ZF32'	350225.8080	2573000.4620
PM55'	350332.3570	2572858.6410			

**Cuadro de coordenadas de los Terrenos Ganados al Mar**

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM17	350262.3900	2572945.6490
TGM18	350266.2580	2572941.5240
TGM19	350279.6550	2572955.4840
TGM20	350322.4890	2572916.2980
TGM21	350343.9880	2572874.9150
ZF39	350333.6900	2572882.5480
ZF38	350302.0550	2572891.1470
ZF37	350278.6400	2572891.5300
ZF36	350279.5570	2572903.2040
ZF35	350266.4970	2572936.4330
TGM17	350262.3900	2572945.6490

**SUPERFICIE TOTAL 6679.28 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Navolato, la superficie de 5,000.00 metros cuadrados de zona federal inundable, ubicada en marisma Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de planta de tratamiento de aguas residuales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 5,000.00 m<sup>2</sup> de zona federal inundable, ubicada en marisma Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano con número 1 de 1, de fecha noviembre de 2008; que obra en el expediente 255/SIN/2009 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 9 de febrero de 2009, firmada por el Presidente Municipal de Navolato, se solicitó se destine al servicio del Municipio de Navolato, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso general de planta de tratamiento de aguas residuales;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Profesor Jesús Fernando García Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Navolato, acreditando tal carácter con copia certificada del acta No. 92/07 en la que se hace constar la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo, certificada por el Secretario de H. Ayuntamiento de Navolato;

Que mediante oficio con número 004536, de fecha 10 de julio de 2009, la Dirección de Urbanismo y Ecología del H. Ayuntamiento de Navolato, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Municipio de Navolato;

Que mediante oficio número SG/145/2.1.1/0600/08.- 3247 de fecha 1 de diciembre de 2008, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa, emitió el resolutivo de manifestación de impacto ambiental del proyecto: Construcción de Malecón y Obras Asociadas; Altata, Navolato, Sinaloa, por lo que realizarán las obras consistentes en construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, que constará de oficina-laboratorio, planta de emergencia, sistema de bombeo, área de secado de lodos, cisterna de agua residual, sopladores y áreas vedes y andadores; tanque de agua tratada que consta de tanque de homogenización, bio-reactor, bio-filtro sedimentadores, canal de cloración, que se construirán con cimentación de zapata corrida de concreto reforzado, muros de mampostería de tabique rojo recocido, dalas, castillos y losa, de concreto reforzado, instalación eléctrica e instalación de equipos electromecánicos; estacionamiento para vehículos, vialidades y patio de maniobras a base de rellenos compactados y capa de carpeta asfáltica, instalación de drenaje pluvial y sanitario, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas; subestación eléctrica que se construirá con losa de concreto reforzado;

Que mediante Opinión Técnica No. 1642/09 de fecha 6 de marzo de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2424/09 de fecha 28 de agosto de 2009, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Municipio de Navolato cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento de Navolato, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Municipio de Navolato, la superficie de 5,000.00 m<sup>2</sup> de zona federal inundable, ubicada en marisma Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de planta de tratamiento de aguas residuales, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

#### CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA INUNDABLE:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	204139.3817	2727987.3257
2	204185.0039	2728007.7858
3	204225.9240	2727916.5414
4	204180.3018	2727896.0813

#### SUPERFICIE: 5,000.00 m<sup>2</sup>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Navolato, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el Municipio de Navolato, diera a la superficie de zona federal inundable que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.